



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO CENTENARIO ENTRE SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RES. EX. N° 001/2017

ARICA

04 ENE 2017

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
3. Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2016, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA: 18, CAPÍTULO: 01, PROGRAMA: 04
4. Convenio de Cooperación de fecha 27 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Exenta N° 374, de 30 de septiembre de 2014 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Cooperación.
6. Convenio de Implementación de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. Resolución Exenta N° 237, de 31 de mayo de 2016 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio de Implementación.
8. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO

1. El convenio de implementación de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Aprobado mediante resolución exenta N° 237, de 31 de mayo de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial.

2. Que dicho Convenio ha sido modificado mediante instrumento suscrito con fecha 28 de noviembre de 2016, el cual será aprobado según se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación del Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, barrio Puerta Norte entre Seremi Minvu región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO CENTENARIO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica, a 28 de noviembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, doña Claudia Bustos Carpio, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216., comuna Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde(S) don Anthony Torres Fuenzalida, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, y han convenido la siguiente modificación de convenio:

Primera: Con fecha 20 de abril de 2016, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°237, de fecha 31 de mayo de 2016.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplázase la cláusula sexta por la siguiente:

***SEXO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 08 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al municipio.*

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de doña Claudia Bustos Carpio, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N°34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2016, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón; y la de don Anthony Torres Fuenzalida, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, consta en el Artículo N°62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la subrogancia del sr. Alcalde en sus funciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/PVR/NHA

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Depto. Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota
- Programa de Barrios Seremi Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota
- Auditoria Interna Seremi Arica y Parinacota
- Oficina de Partes.